



GUANAJUATO

PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIANDO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 9 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO; Y, 114 FRACCIÓN III, INCISO C) DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO NOMBRE A LA PERSONA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO QUE HABRÁ DE FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA Y DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ANTECEDENTES

ÚNICO. El 10 de octubre de 2021, en el marco de la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, 2021- 2024, específicamente en el punto 17 del orden del día, se autorizó la integración de las comisiones ordinarias del órgano de gobierno municipal; destacando, para el caso, la creación e integración de la Comisión Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva sobre la designación de la persona integrante de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad que habrá de formar parte del Consejo de Honor y Justicia y de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 9 fracción III, del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección



GUANAJUATO

General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato, Gto; y, 114 fracción III, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

SEGUNDA. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato, Gto., el Consejo de Honor y Justicia tiene como función principal conocer y resolver sobre las faltas graves en que incurran los elementos de policía preventiva, policía vial o de protección civil y, en general, cualquier elemento operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como sobre el otorgamiento de estímulos, recompensas y reconocimientos.

El artículo 9 del reglamento citado, prevé la integración del Consejo de Honor y Justicia y, específicamente en la fracción III indica que formará parte del Consejo, preferentemente, un integrante de la Comisión edilicia en materia de seguridad pública. Además, el penúltimo párrafo de dicho artículo señala que deberá nombrarse un suplente, que entrará en funciones cuando medie falta justificada del titular.

Por su parte, el artículo 113 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, señala que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera tiene por objeto administrar, diseñar y ejecutar los lineamientos que definan los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como de verificar que se cumplan los fines de la carrera policial.

El artículo 114 del reglamento en cita prevé la manera en que deberá integrarse la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y, en lo que hace al representante del Ayuntamiento, mandata en su fracción III, inciso c), que deberá tratarse de un integrante del ayuntamiento que sea, preferentemente, integrante de la Comisión en materia de seguridad.

Como se observa, en las porciones normativas que regulan el objeto y la conformación de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y del Consejo de Honor y Justicia, se refieren en ambos casos a la atención y seguimiento de la profesionalización de los elementos de policía; por una parte,



GUANAJUATO

de manera preventiva, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial revisa la selección, el ingreso, la formación, la certificación, la permanencia, la evaluación y promoción de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y, por otra parte, de manera correctiva, el Consejo de Honor y Justicia es el responsable de conocer y resolver sobre las faltas graves cometidas por los elementos de la propia Secretaría.

Así pues, es notoria la interrelación que guarda cada una de las actividades que desempeñan ambos organismos; siendo manifiesto que las determinaciones que se tomen en el seno de cualquiera de ellos impactarán irremediabilmente en las funciones y determinaciones del otro.

Por tal motivo, se propone que sea una sola persona integrante de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Ayuntamiento la que se integre tanto a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial como al Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, garantizando con ello que, en lo que hace a la representación del Ayuntamiento, la participación en ambos organismos sea coordinada y coherente.

Por lo expuesto, al pleno del ayuntamiento presento para su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva sobre la designación de la persona integrante de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad que habrá de formar parte del Consejo de Honor y Justicia y de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en términos de lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato designa como representante de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del ayuntamiento ante el Consejo de Honor y Justicia y de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a la Licenciada Mariel Alejandra Padilla Rangel, en calidad de Presidenta de dicha comisión.

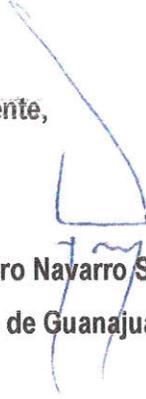


GUANAJUATO

Para el caso de la suplencia a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 9 del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato, Gto., se nombra en calidad de suplente a la Licenciada Ana Cecilia González de Silva, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el sentido del presente acuerdo a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera y al Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,


Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal de Guanajuato.